

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.630.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

El Excmo. Sr. Gobernador general del Estado español comunica que por Orden de 10 del actual de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* del día 11, se dispone que el 25 del corriente mes termine el canje de los billetes legítimamente estampillados del Banco de España por los de la nueva emisión, y que transcurrida aquella fecha queden sin validez los no presentados al canje.

Y a fin de evitar los perjuicios que pudieran ocasionarse a los interesados, se hace saber al público por la presente, y los Alcaldes cuidarán de que llegue a conocimiento de todo el vecindario a los fines expresados.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.

El Gobernador

Julián Lasierra Luis.

SECCION CUARTA

Núm. 2.626.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Los Ayuntamientos comprendidos en la relación que más abajo se inserta no han remitido el presupuesto

municipal ordinario para el actual ejercicio de 1937, no obstante la circular publicada en este BOLETIN OFICIAL del 12 de noviembre de 1936, en la que encarecía una vez más a los señores Alcaldes y Secretarios el cumplimiento de tan importante servicio, tan necesario para el desenvolvimiento de la vida económico-administrativa municipal.

Como el ejercicio está ya tan avanzado y dicho documento ha debido presentarse a su debido tiempo para que, una vez aprobado, se pusiera en vigor el 1.º de enero último, a fin de que la marcha administrativa municipal no sufriera el menor retraso, ordeno nuevamente a los señores Alcaldes y Secretarios que durante el presente mes remitan indefectiblemente aquel documento a los efectos prevenidos en el artículo 302 del Estatuto municipal; y los que tengan prorrogado el presupuesto de 1936 para el primer trimestre del año actual, según la Orden de 28 de diciembre último, publicada en este periódico oficial en 6 de enero próximo pasado, tendrán muy en cuenta que las obligaciones que se hayan satisfecho serán consideradas propias e inherentes al presupuesto en vigor, a los efectos de la formación de éste, y advirtiéndoles que respecto a los presupuestos que no fueren presentados dentro del referido plazo incurrirán los Alcaldes y Secretarios en desobediencia a mis órdenes, y en este caso tomaré las medidas de rigor que procedan.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.— El Delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda.

Relación que se cita

Pueblos que no han remitido el presupuesto municipal ordinario de 1937.

Aguarón	Fuentes de Jiloca
Aberite de San Juan	Inogés
Alborge	Joyosa (La)
Alconchel	Litago
Almunia de Doña Godina	Luceni

Artieda	Luesma
Badules	Maleján
Balconchán	Manchones
Belchite	Mianos
Berdejo	Miedes
Bordalba	Montón
Bubierca	Murero
Buste (El)	Orcajo
Carenas	Pastriz
Castiliscar	Perdiguera
Contamina	Pintano
Cubel	Remolinos
Cunchillos	Rodén
Chodes	Santa Cruz de Grio
Erla	Tiermas
Escó	Tosos
Fombuena	Undués Pintano
Frago (El)	Valmadrid
Fréscano	Velilla de Jiloca
Fuentes de Ebro	

SECCION QUINTA

Núm. 2.629.

Junta Provincial de Beneficencia.

Circular

Para cumplimentar la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 5 del corriente, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día de ayer, se requiere a todos los Presidentes de Patronatos de Fundaciones benéficas de la provincia, tanto particulares como docentes, para que en el plazo de diez días remitan a la Junta Provincial de Beneficencia una relación nominal de las personas que los integran, especificando las funciones o cargos que cada uno de ellos desempeña, tales como Alcalde, Párroco, Juez municipal, etc.

A dicha relación se acompañará una declaración jurada, firmada por cada uno de los patronos, en la que manifiesten los cargos públicos que han desempeñado en los últimos seis años y partidos políticos a que han pertenecido en ese lapso de tiempo, advirtiendo que seguidamente la Junta Provincial practicará las investigaciones que estime oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 13 de mayo de 1937.

El Gobernador-Presidente,
Julián Lasierra Luis

Núm. 2.625.

Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro.

Jefatura de Aguas.

CONCESIONES.—Nota-Anuncio.

La Comunidad de regantes del Soto de Berbinzana (Navarra), que tiene reconocido por Orden ministerial de 5 de noviembre de 1934 el derecho a aprovechar 60 litros por segundo en riegos y 1.470 litros por segundo con destino a usos industriales de aguas derivadas del río Arga en jurisdicción de Berbinzana, solicita ampliar hasta el caudal total eventual de 2.450 litros por segundo la suma de los mencionados caudales, extendiendo el regadío dentro de la misma jurisdicción en 28'5 hectáreas.

Las obras proyectadas no alteran las características de la toma y canales principales de derivación y desagüe, limitándose a una limpieza de la sección de éstos y a las acequias secundarias para dotar esa extensión de 28'5 hectáreas con un caudal de 80 litros por segundo durante ocho horas diarias, equivalente a una dotación de 0'94 litros por segundo y hectárea, mediante un canal superior que cruzará la carretera y un camino mediante las alcantarillas apropiadas, e irá cubierto en un tramo correspondiente a un fuerte escarpe del terreno, a cuyo extremo comienza el canal de desagüe de 130 metros de longitud que cruza entubado sobre la acequia de Miranda y, en paso inferior, un camino.

Con la limpieza y restablecimiento de la sección normal de los canales subterráneos de derivación y desagüe se pretende derivar, además del caudal de 140 litros por segundo con destino a riegos, el de 2.310 litros por segundo para fuerza motriz, que será reintegrado al río Arga por el desagüe del aprovechamiento.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, se anuncia al público para que cuantos se consideren perjudicados por la referida petición puedan formular, en escrito dirigido al Ingeniero jefe de aguas de la cuenca del Ebro, las reclamaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo estará de manifiesto el proyecto en las oficinas de dicha Jefatura en Zaragoza.

Zaragoza, 5 de mayo de 1937.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 2.641.

Junta Administrativa de Mancomunidad de Municipios.

Circular.

Existiendo algunos Ayuntamientos que hasta la fecha no han ingresado el primer trimestre de las titulares sanitarias, se les requiere por la presente para que con toda urgencia realicen sus descubiertos, ya que en caso contrario se impondrán a los Alcaldes-Presidentes las sanciones que determina la ley de Coordinación Sanitaria.

Igualmente se conmina por última vez a todos aquellos que tienen débitos anteriores a 1.º de enero del año actual para que sin más demora verifiquen en esta Junta los ingresos de las cantidades adeudadas, procediéndose en caso contrario contra los Alcaldes-Presidentes de las Corporaciones morosas, a cuyo efecto se expedirán las correspondientes certificaciones de descubierto, de cuyo importe responderán con todos sus bienes.

Por último, se llama la atención a todos los Ayuntamientos que adeudan cantidades por cuota para sostenimiento del Instituto Provincial de Higiene procedan a la mayor brevedad a satisfacer sus descubiertos, por la gran importancia que en los momentos actuales tienen los servicios prestados por este Centro, cuyas atenciones, en su totalidad, se satisfacen con las aportaciones municipales, siendo también de aplicación para estos débitos las prescripciones de la ley de Coordinación Sanitaria respecto a las sanciones por el incumplimiento de sus preceptos.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta Administrativa de Mancomunidad de Municipios, Ramón Peñarredonda.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Estanislao Carnicer Escolano, vecino de Ibdes, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 3 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Tomás Blasco Blasco, vecino de Ibdes, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 3 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Esteban León, vecino de Ibdes, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 3 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Matías Vallejo Ruiz, vecino de Ibdes, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 3 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Causapé Domeneque, vecino de Casetas, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 3 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florentino Castejón

Muel, vecino de Ibdes, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 3 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Alonso Garcés, vecino de Ibdes, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 3 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramos Esteban Alonso, vecino de Ibdes, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 3 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Pérez Rubio, vecino de Ibdes, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 3 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Máximo Cubero Lahoz, vecino de Santa Cruz de Grío, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benjamín Ferrer Gimeno, vecino de Santa Cruz de Grío, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Valentín Barranco Barranco, vecino de Santa Cruz de Gúro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Nicasio Gimeno Barranco, vecino de Santa Cruz de Gúro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Calixto Gimeno Castillo, vecino de Santa Cruz de Gúro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Barranco Gaudioso, vecino de Santa Cruz de Gúro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fermín Gimeno Gil, vecino de Santa Cruz de Gúro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Rudesindo Barranco Becerril, vecino de Santa Cruz de Gúro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Andrés Cubero Vicente, vecino de Santa Cruz de Gúro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Facundo Gimeno Barranco, vecino de Santa Cruz de Gúro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Andrés Vicente Gil, vecino de Santa Cruz de Gúro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Cubero Grima, vecino de Santa Cruz de Gúro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Conrado Hernández Vicente, vecino de Santa Cruz de Gúro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra León Lahoz de los Reyes, vecino de Santa Cruz de Grío, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emeterio Gimeno Gracia, vecino de Santa Cruz de Grío, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Barranco Moreno, vecino de Santa Cruz de Grío, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santos Pablo Gimeno, vecino de Santa Cruz de Grío, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Lahoz Gimeno, vecino de Santa Cruz de Grío, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bruno Cubero Gimeno, vecino de Santa Cruz de Grío, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mateo Gil Vicente, vecino de Santa Cruz de Grío, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ignacio Gimeno Morales, vecino de Santa Cruz de Grío, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Carlos Júlvez Vicente, vecino de Santa Cruz de Grío, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Vicente Hernández, vecino de Santa Cruz de Grío, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Narciso Cubero Cubero, vecino de Santa Cruz de Grío, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Urbano Gimeno Barranco, vecino de Santa Cruz de Grío, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Vicente Gimeno, vecino de Santa Cruz de Grío, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Paulino Vicente Hernández, vecino de Santa Cruz de Grío, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.590.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santos Lázaro Yarza, vecino de Embid de la Ribera, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 8 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.590.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Pérez Berdejo, vecino de Embid de la Ribera, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 8 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.590.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Andaluz Pérez, vecino de Embid de la Ribera, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 8 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.590.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Asensio Giménez, vecino de Embid de la Ribera, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 8 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.590.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Morales Roy, vecino de Embid de la Ribera, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 8 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.590.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Pérez Berdejo, vecino de Embid de la Ribera, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 8 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.590.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Lázaro Pérez, vecino de Embid de la Ribera, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 8 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.590.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Asensio Giménez, vecino de Embid de la Ribera, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 8 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.590.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Andaluz Guerrero, vecino de Embid de la Ribera, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 8 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.590.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Cuenca Mániz, vecino de Embid de la Ribera, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 8 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.590.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Lázaro Mániz, vecino de Embid de la Ribera, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 8 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.590.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Barbero Modreño, vecino de Embid de la Ribera, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 8 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.590.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Mariano Rodríguez Yagüe, vecino de Embid de la Ribera, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 8 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADOS MILITARES

Núm. 2.616.

ORUS ARRIBAS (Julián), hijo de Fermín y de María, natural de Santa Isabel y vecindado últimamente en esta localidad, provincia de Zaragoza, de 21 años de edad, de oficio albañil y de estado soltero, comparecerá en el término de diez días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Galicia, núm. 19, don Eduardo Rossi Rivera, el cual se encuentra de guarnición en la plaza de Jaca.

Jaca, 10 de mayo de 1937.—El Teniente Juez instructor, Eduardo Rossi Rivera.

Núm. 2.617.

ACIN ABADIA (Cayetano), hijo de Cayetano y de Juana, natural de Uncastillo, provincia de Zaragoza, comparecerá en el término de diez días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Galicia, núm. 19, D. Eduardo Rossi Rivera, el cual se encuentra de guarnición en la plaza de Jaca.

Jaca, 10 de mayo de 1937.—El Teniente Juez instructor, Eduardo Rossi Rivera.

Núm. 2.617.

ESTEBAN ESTEBAN (Jesús), hijo de Casiano y de Pilar, natural de Daroca, provincia de Zaragoza, comparecerá en el término de diez días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Galicia, núm. 19, D. Eduardo Rossi Rivera, el cual se encuentra de guarnición en la plaza de Jaca.

Jaca, 10 de mayo de 1937.—El Teniente Juez instructor, Eduardo Rossi Rivera.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.589.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Justo Ubieto Bandrés, vecino que fué de Villanueva de Gállego y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde

el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 55 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 7 de mayo de 1937.—Angel Miranda.—El Secretario: P. H., Vicente Isaac.

Núm. 2.628.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de costas en juicio de desahucio instado por D.^a Pilar Larraz contra D. Manuel Pardina se sacan por primera vez a la venta en pública subasta que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 28 del actual, a las once, los bienes siguientes:

	Pesetas.
Un armario de pino, pintado de negro	7
Un lote de 5000 prismas de cristal	15
Un fichero con dos cajones	1
Una mesa de despacho con tres cajones	5
Un armario de dos cuerpos con puertas de cristal	10
Diez aparatos de cristal de una luz	40
Un rectificador de corriente	25
Diez aparatos de cristal, portátiles	100
Un motor reclamo para escaparate (averiado)	22
Una huevera eléctrica	8
Tres reóstatos para motor eléctrico	18
Una estufa eléctrica, latón niquelado	10
Dos ventiladores corriente continua (averiados)	14
Cien lámparas para coche, diverso voltaje	175
Un aparato secador para el pelo	35
Un aparato para masaje eléctrico	30
Una máquina de escribir marca «M. C. Smith» núm. 8, con mesa de roble, cajón y tape de hule	150
Una máquina registradora marca «Nacional», núm. 1.492.848.442 E. L., eléctrica	250
Dos altavoces «Telefunken»	35
Un buró americano con ocho cajones	105
Una batería para automóvil, de 12 voltios	110
Un aparato radio de 4 válvulas (punto azul)	75
Un aparato radio de 7 válvulas (averiado)	50
Un aparato radio de 3 válvulas (averiado)	30
Un aparato radio de 6 válvulas (averiado)	35
Total	1.355

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hallándose tales bienes en poder del depositario judicial D. Angel Camo, domiciliado en esta ciudad, Coso, 36, que los exhibirá a quien lo desee.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.632.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a D. Faustino Clemente Alda en juicio de mayor cuantía instado contra el mismo por la Sociedad «Gómez y Sancho» se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 62, el día 29 del actual, a las once, diferentes bienes muebles, consistentes en géneros del comercio que en Sigüenza tenía establecido el deudor expresado, todos los que conjuntamente han sido valorados pericialmente en la suma de ochenta y cuatro mil novecientas diez pesetas setenta y un céntimos.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, previniéndose: que la subasta antedicha será en forma global; que la relación detallada de los bienes objeto de esta subasta podrá ser examinada en la Secretaría del refrendante durante los días y horas hábiles hasta el designado, y que los aludidos bienes se hallan en poder del depositario judicial D. Inocencio Pradas, quien los exhibirá a la persona que lo solicite en la casa número 80 de la calle de la Manifestación de esta ciudad y en las horas de apertura del comercio.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.646.

Alcoholera Agrícola del Pilar (S. A.)

Zaragoza.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 30 del corriente mes de mayo, a las once y media de la mañana, en el domicilio social, Paseo del Ebro, 4, 6 y 8.

Será objeto de esta Junta la lectura y discusión de la Memoria y el examen y aprobación por los señores accionistas del inventario verificado en 30 de abril último, que estará de manifiesto con todos sus comprobantes en las oficinas de la misma los días 25, 26, 28 y 29 del corriente, de cuatro a seis de la tarde.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta Junta deberán depositar las acciones que posean o sus resguardos en la Caja de la Sociedad, en alguno de los tres días hábiles anteriores a la fecha de la celebración y en horas de oficina.

Zaragoza, 13 de mayo de 1937.—El Secretario del Consejo de Administración, Tomás Castellano y Echeñique.